

SEÑOR



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación al requerimiento de información realizado a través del Portal de Transparencia del Estado, ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 con la identificación AK002T0001266, en el cual solicita "...Solicito información estadística de cédulas de identidad antiguas (sin chips) y sus vencimientos por mes, hasta que ya solo hayan cédulas con chip. Por ejemplo (número inventados): Junio 2017: 21.085 vencimientos de cédula antigua Julio 2017: 20.150 vencimientos de cédula antigua Enero 2019: 123 vencimientos de cédula antigua Febrero 2019: no hay vencimientos La idea de fondo es analizar cuando y que tan rápido las cédulas antiguas desaparecerán..." (Sic), informa a usted lo siguiente:

Se adjunta archivo Anexo_Respuesta_AK002T0001266, que contiene la información solicitada, posible de obtener

Asimismo, señalo a usted que actualmente el Servicio no cuenta con los profesionales que puedan avocarse a la tarea de preparar, siempre en forma excepcional y atendido que no forma parte de las funciones de este Servicio, el tipo de información relativa a los futuros vencimientos de cédulas, que se solicita en su requerimiento, cuestión que en estos momentos tampoco resulta posible de generar, debido a la carga de trabajo y volumen de tareas que los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Subdirección de Estudios y Desarrollo deben cumplir, de forma prioritaria.

En consecuencia, y teniendo presente la aplicación del principio de divisibilidad, la elaboración de un proceso especial de entrega de información solo para este caso, y con la cantidad de personal y profesionales dedicados solo a la obtención de esta información, en estos momentos, implica una distracción indebida de funciones en los términos del artículo 21 inciso 1 letra c) de la Ley N°20.285, que permite denegar el acceso a la información, "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." Por lo tanto se deniega el acceso a la información solicitada en este punto del requerimiento.

Por consiguiente, y atendido el ya citado principio de divisibilidad, se entrega información correspondiente a datos estadísticos que el Servicio tiene condiciones de aportar.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.



Entregada atentamente a usted,

ANDRÉS ZABALA SCHARPP
Subdirector de Estudios y Desarrollo

AZS/ffm

Distribución:

- La indicada
- Archivo SED